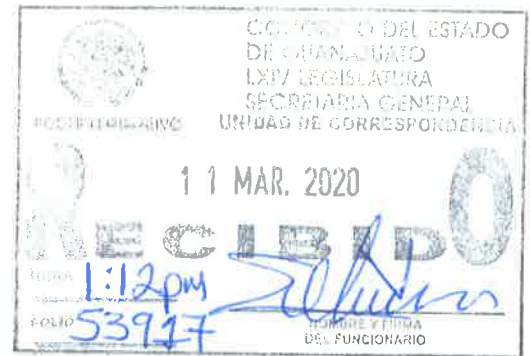


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÈSIMA CUARTA LEGISLATURA
PRESENTE



La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por la que se reforman la fracción I del artículo 1, la fracción I del Artículo 28, la denominación del capítulo II para intitularse “Derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo” y el artículo 29 y se adiciona una fracción XVII al artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo niño o niña tiene derecho a crecer en un ambiente de paz y libertad que le permita desarrollar todas sus capacidades, crecer como persona y ser feliz. Es así como se establece en los Derechos de la Infancia.

En 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, donde por primera vez se reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

Los Derechos de los Niños se conciben como el caminar hacia una cultura de paz, le otorgan a las niñas, niños y adolescentes una identidad propia, un sentido de pertenencia, ofrecen libertad de expresarse y estudiar, le brindan la oportunidad de disfrutar su niñez, de tener derecho al descanso y al juego, a no ser explotado de ninguna forma y bajo ninguna autoridad, le da el derecho a tener una familia y a ser diferente, le da derecho a vivir libre de violencia, es decir, los derechos de las niñas y los niños les dan derecho a exigir una cultura de Paz.

En el año 2019, el Senado de la República reformó diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de incorporar el derecho a la paz, entendiendo esta no solamente como la no existencia de conflicto pues como ha dicho la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú. “La paz no es la ausencia de la guerra; mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz.

Es por ello, que debemos fortalecer las políticas públicas que busquen la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya que ningún maltrato, ninguna explotación, ninguna discriminación, ningún abuso, es justificable, ya que nuestra niñez tiene derecho a crecer en paz, feliz y sin violencia.

La presente iniciativa busca homologar este concepto y, en consecuencia, establecerlo en nuestra propia Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico - El presente proyecto impacta jurídicamente mediante la reforma que contiene, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un aumento en funciones administrativas.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social en beneficio de nuestras niñas, niños y adolescentes al contemplar en nuestra legislación el derecho a la paz, y garantizarles el libre desarrollo de su personalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se reforma la fracción I del artículo 1, la fracción I del Artículo 28, la denominación del capítulo II para intitularse “Derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo” y el artículo 29 y se adiciona una fracción XVII al artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 1.

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos, **así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de**

los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y demás ordenamientos legales;

Artículo 4.

I. – XVI...

XVII. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

Artículo 28.

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

Capítulo II

Derecho a la vida, la paz, la supervivencia y al desarrollo

Artículo 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida en los términos de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y de esta Ley, así como al cuidado y preservación de la misma; **a la paz**, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 11 de marzo de 2020

Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo